

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de 10 de febrero de 2006, por la que se hace pública la sentencia de 28 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiendo adquirido firmeza la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 14 de junio de 2002 y la sentencia de la Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2005, se procede a la publicación del fallo de esta última en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que, rechazando la causa de inadmisión planteada por la representación procesal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con estimación del segundo motivo de casación alegado y desestimando el primero, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso interpuesto por la procuradora doña María del Pilar Vived de la Vega, en nombre y representación de don Fidel Cabrero Herrera, contra la sentencia pronunciada, con fecha 14 de junio de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 304/2001, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, estimando el recurso contencioso administrativo deducido por la representación procesal de don Fidel Cabrero Herrera contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 8 de febrero de 2001, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de marzo siguiente, que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afecta al Área Específica nº 51 de Nueva Montaña, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo aprobatorio de la indicada modificación puntual del mencionado Plan General de Ordenación Urbana no es ajustado a derecho, por lo que lo anulamos también, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.»

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 10 de febrero de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/1865

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado resolución aprobando definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 denominada "Anahuac" en San Román de la Llanilla, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.».

Contra dicha resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de resolución o de la publicación de la misma.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la publicación de la resolución.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/1735

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando la modificación del sistema de gestión de la Unidad de Actuación SC1 A2, así como la delimitación de la misma.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2006, se ha aprobado definitivamente la modificación del sistema de gestión de la Unidad de Actuación SC1 A2, en Santillana del Mar, pasando de cooperación a compensación, así como la delimitación de la misma, a instancia de «Arkybio, S. L.».

Lo que se hace público a los efectos de lo señalado en los arts. 148.2 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 7 de febrero de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/1738

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Liérganes, expediente número A-39/05481.

Peticionario: Doña Beatriz Castro Perojo.

NIF: 72063775Z.

Domicilio: Rubalcaba, 39722 Liérganes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de las Porquerizas.

Punto de emplazamiento: Rubalcaba.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo de las Porquerizas, en Rubalcaba, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liérganes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de